

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 30 de 2025. A Despacho de la señora Juez, informándole que, fue radicado por parte de Bancolombia oficio Nro. RL01775170 en el que informó que fue registrada y aplicada en debida forma la medida de embargo decretada bajo límite de inembargabilidad sobre los productos afectados terminados en S- 8595 y D- 0183 de titularidad de la entidad ejecutada. Aunado a ello peticionó se ratificara el juzgado sobre la cautela aludida y especificara la cuenta de depósito judicial del juzgado.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: enero treinta (30) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	EJETUTIVO A CONTINUACIÓN COBRO DE COSTAS PROCESALES - ACCIÓN POPULAR
EJECUTANTE:	NATALIA BEDOYA BETANCUR
EJECUTADA:	LA AURORA F&C S.A.S.
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00108 03
ASUNTO:	AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO - RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede, se adiciona al legajo judicial la respuesta emitida por la entidad financiera Bancolombia, quien advirtió que se surtió en debida forma el embargo decretado, por lo expuesto al inicio del presente proveído, lo anterior, para conocimiento de la ejecutante y los fines que estime pertinentes.

Ahora bien, atendiendo a la solicitud que fuera implorada por la misma entidad bancaria, tal y como fue advertido desde el auto que libró el mandamiento de pago, dicha suma de dinero deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia **Nro. 170132031001**, con referencia de los datos de identificación del proceso.

Por secretaría remítase comunicación del contenido de este auto, a la dirección respuestasrequerinf@bancolombia.com.co - notificacijudicial@bancolombia.com.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a4d8a8f1990fa098e8d333f6175dc2154952eb92aa77fcdc90e66a05e7b923**

Documento generado en 30/01/2025 03:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>